



DECRETO N° 0020
NEUQUÉN, 08 ENE 2009

VISTO:

El Expediente TMF N° 22692 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por los señores ADOLFO EDGARDO CANALES y FACUNDO CALDERON contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse previstas en el Artículo 292°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolos solidariamente al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.000.-, más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; prohibiéndoles desarrollar la actividad de transporte público de pasajeros en la modalidad "Remisso", sin la correspondiente habilitación municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, los imputados manifiestan que no hubo intención de violentar ninguna norma, sino por el contrario, de dar cumplimiento a las mismas, y que el vencimiento de la habilitación no pone en riesgo a ninguna institución, mucho menos a los pasajeros, habida cuenta que los demás elementos que conforman el encuadre de la prestación del servicio de remisse estaban al día, los que, a su entender, sí hacen a la seguridad jurídica y fáctica, como por ejemplo: el pago de patentes, seguros, habilitación comercial, revisión técnica, etc.;

Que, asimismo, expresan que el monto de la multa es excesivo, teniendo en cuenta que no son reincidentes y que la falta no es de tal gravedad como para aplicar dicha multa, que consideran, se equilibra con otras faltas graves que ponen en riesgo a los pasajeros o a las instituciones;

Que acompañan fotocopia del Contrato suscripto entre el titular del rodado y el dueño de la empresa de remisse y recibo de pago del impuesto de sellos;

Que en consecuencia y conforme lo expuesto, solicitan que se revoque la sentencia, dejando sin efecto la misma;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación presentado, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 740/07, manifestando que


Dra. C. GUILLERMINA L. BARRERA
Dra. de Faltas del Tribunal Municipal de Neuquén
Secretaría de Apelación
C. de Faltas
Municipalidad de Neuquén

los argumentos vertidos en el escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo, atento a que queda acreditada la materialidad de la falta, tal como lo reconocen los recurrentes, tanto en su escrito de descargo como en su escrito recursivo;

Que el monto de la multa impuesto en la sentencia recaída en autos es el mínimo según lo establece el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por los señores ----- **ADOLFO EDGARDO CANALES** y **FACUNDO CALDERON**, por no poseer argumentos suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia; de acuerdo al Dictamen N° 740/07 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 22692 -Año 2006.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVASE**.-
EB/mg.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO
YANES.-



[Handwritten signature]
Dra. Marcela M. Pérez
Secretaría de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Neuquén

